

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 4 de marzo de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.697.414.
Primer apellido: Gavira.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Enrique.

CPT: Cód. 92610.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Legislación, Recursos y Documentación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 130/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Planificación por pase a otro destino.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 131/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Presupuestos.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 132/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Patricia Egüillor Arranz como Directora General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Patricia Eguilior Arranz como Directora General de Planificación.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz del Consumo a don Manuel Rivera Mayer, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 20 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Cartajima (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) de doña Inmaculada Atencia Alvarez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Cartajima (Málaga) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad de la Agrupación de Cartajima (Málaga), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, con arreglo a lo

establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Inmaculada Atencia Alvarez, con DNI 25.685.605, actual Secretaria-Interventora de la Agrupación de Cartajima (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas, convocadas por Resoluciones conjuntas de la Universidad de Cádiz y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

El Rectorado y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio); Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución conjunta de 23 de junio de 2000 (BOE de 24 de agosto):

Don Rafael Torrejón Cardoso, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» (Núm. 2208), adscrito al Departamento de Materno-Infantil y Radiología, con perfil docente en Obstetricia y Ginecología y perfil asistencial en Obstetricia y Ginecología en la Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerto Real, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Resolución conjunta de 25 de septiembre de 2000 (BOE de 23 de enero de 2001):

Don Miguel Angel Velasco García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Cirugía» (Núm. 7035), adscrito al Departamento de Cirugía, con perfil docente en Cirugía y perfil asistencial en Cirugía en la Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerto Real, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 4 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, P.D., El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de enero de 2002 (BOJA núm. 16, de 7 de febrero de 2002), y que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 28.901.407.
Primer apellido: Forján.
Segundo apellido: Ríoja.
Nombre: M.^a del Rosario.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.

Código puesto: 6510810.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla.

DNI: 24.102.285.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Rojas.
Nombre: Miguel.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.
Código puesto: 2139110.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 14, de 2 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.878.772.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Ortiz.
Nombre: Santiago.
Código puesto: 1053410.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programación e Inversiones.
Consejería: Educación y Ciencia.

Centro Directivo: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Angel Gámez Cámara Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Angel Gámez Cámara, del Area de Conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Estadística y Matemática Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Izquierdo Carrasco.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 23.4.2001 (BOE 2.6.2001 y BOJA 24.5.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Manuel Izquierdo Carrasco, del Area de

Conocimiento de «Derecho Administrativo» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 21 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Sierra Caballero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Sierra Caballero Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Bernardo Sánchez Rey Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Bernardo Sánchez Rey Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98,

de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 18 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 121, de 18 de octubre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 25 de mayo de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde

el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4 de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Habiéndose realizado mediante Resolución de 9 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, la convocatoria pública para cubrir el puesto denominado Sv. Justicia, por el sistema de libre designación, publicada en el BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002, y visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día veinte de marzo de dos mil dos, de acuerdo con el artículo 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profe-

sional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que establece que los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1.a), en relación con el artículo 4.1.c) de la Orden de 10 de noviembre de 2000 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería, que atribuye a los Delegados Provinciales la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

DISPONGO

Ampliar en un mes el plazo para resolver la convocatoria pública para cubrir el puesto denominado Sv. Justicia por el sistema de libre designación, de acuerdo con el artículo 64 del mencionado Decreto 2/2002.

Almería, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el núme-

ro de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6613710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Presupuesto y Gest. Económica.

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-10.810,68.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 10 de enero de 2002.

Advertidos errores en texto de la Resolución de 10 de enero de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concurso de méritos, publicada en BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 2.559, columna izquierda, base III, primer párrafo, donde dice:

«... dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE...», debe decir:

«... dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ...»

En la página 2.559, columna derecha, base VI, tercer párrafo, donde dice:

«El plazo de toma de posesión comenzara a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado,...», debe decir:

«El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,...»

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la forman, que ha de resolver una plaza convocada por Resolución de esta Universidad, de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre), e integrada conforme al siguiente Anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la misma en el BOE.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal (Núm. 1306)

COMISION TITULAR

Presidenta: Doña Carmen Bach Piella, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña M.ª Pilar Martín del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Ignacio Saiz Salinas, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Josefa Moreno Mari, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Gonzalo Javier Trancho Gayo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Valentín Sans Coma, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña M.ª Luisa González de Canales García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Luis Javier Alberto Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Nogales Hidalgo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 8 de marzo de 2002.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 10 de enero, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero, donde dice:

«Núm. 5, Código: G1553601, Puesto de trabajo: P.B. Secretaría Dpto. núm. 36, Centro: Facultad de Medicina», debe decir:

«Núm. 5, Código: G1557701, Puesto de trabajo: P.B. Secretaría Dpto. núm. 77, Centro: Facultad de Medicina».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 19 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Rectorado ha resuelto anunciar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, publicada por Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001 de la Universidad Internacional de Andalucía (BOJA núm. 85, de 26 de julio de 2001), y en el artículo 73.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Ley Orgánica de Universidades.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, calle Américo Vespucio, núm. 2 (Monasterio Santa María de las Cuevas), 41092, Sevilla, en el modelo de instancia publicado como Anexo II a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud «curriculum vitae» en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno alegar, mediante documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Denominación: Jefe de Servicio de Gestión Económica.

Adscripción: F.

Grupo: A/B.

Nivel: 26.

Complemento específico: 1.773.000.

Centro Directivo: Rectorado UNIA.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 9 de mayo de 2002.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 9 de mayo de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 4 de mayo de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y Área de Conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Ilma. Sra. Vicesecretaría General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD ALMERIA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 31.10.2001 y BOE de 26.11.2001

Concurso núm.: 81/01.

Núm. sorteo: 46.944.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente titular: Ulpiano Vicente Hernández.

Vocal Secretario titular: Alfonso Fernández Herrería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el recurso núm. 266/96, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto 1/1996, de 8 de enero, por el que se disuelve el Parlamento de Andalucía y se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.

El 25 de marzo último ha tenido entrada en la Consejería de la Presidencia ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo número 266/96, Sección 1.ª, de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por el Partido Político Centro Progresista, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto del Presidente 1/1996, de 8 de enero, por el que se disuelve el Parlamento de Andalucía y se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía para el domingo 3 de marzo de 1996, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Conforme a los artículos 104 y 105.1 de la Ley Jurisdiccional se ordena la ejecución en sus propios términos del fallo contenido en la citada ejecutoria.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2000.

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística se efectúa convocatoria relativa a su ámbito competencial correspondiente al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas, y en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, establecidos en el art. 3 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas:

01.14.00.17.04.775.00.66.A.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Conceder a las entidades privadas que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha prevista para su finalización.

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. El abono de la subvención se podrá realizar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al art. 11 de la Orden de 3 de enero de 2000.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente, realizada por el beneficiario, según justificación el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se produzca el abono total de la subvención.

Quinto. En el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán formular aceptación o renuncia expresa a las subvenciones concedidas. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante se entenderá que renuncia a la subvención. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios a los requisitos y condiciones impuestas por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de

estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

A N E X O

Núm. Expte.: AL-05/00.

Beneficiario: Hostal Sevilla, C.B.

Objeto: Reforma de habitaciones, abastecimiento de agua y saneamiento general.

Importe inversión: 134.770,95 euros (22.424.000 ptas.).

Importe subvención: 20.215,64 euros (3.363.600 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: 6 meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-07/00.

Beneficiario: Cámping Náutico «La Caleta, S.L.».

Objeto: Reforma, modernización eléctrica, pavimentación, jardinería, modernización módulos aseos y reforma Restaurante.

Importe inversión: 129.217,60 euros (21.500.000 ptas.).

Importe subvención: 19.382,64 euros (3.225.000 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-11/00.

Beneficiario: Hermanos Sánchez Rubí, S.L.

Objeto: Climatización de habitaciones y cuatro cuartos de baño.

Importe inversión: 15.513,88 euros (2.581.294 ptas.).

Importe subvención: 2.327,08 euros (387.194 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-13/00.

Beneficiario: Alfonso Martínez Guevara, S.L.

Objeto: Construcción almacén anexo hotel y suministro e instalación de 20 televisores.

Importe inversión: 43.814,87 euros (7.290.181 ptas.).

Importe subvención: 6.572,22 euros (1.093.527 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Nueve meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-15/00.

Beneficiario: Costasol, S.L.

Objeto: Reformas cuartos de baño de 3 plantas de habitaciones y apertura de 10 ventanas de ventilación.

Importe inversión: 45.751,56 euros (7.612.420 ptas.).

Importe subvención: 6.862,73 euros (1.141.863 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-16/00.

Beneficiaria: M.^a Francisca Vizcaíno, S.L.

Objeto: Reforma y modernización del restaurante.

Importe inversión: 27.738,66 euros (4.615.325 ptas.).

Importe subvención: 4.160,80 euros (692.299 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-18/00.

Beneficiario: Alhadra, S.L.

Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 71.727,38 euros (11.934.432 ptas.).

Importe subvención: 10.759,10 euros (1.790.165 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-33/00.

Beneficiario: Inversiones y Promociones Instinción, S.L.

Objeto: Construcción de Hotel La Kabila.

Importe inversión: 395.254,78 euros (65.764.862 ptas.).

Importe subvención: 59.288,21 euros (9.864.729 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Ocho meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-34/00.

Beneficiario: El Cantalico, S.L.

Objeto: Adaptación de hotel a la categoría de tres estrellas.

Importe inversión: 11.819,92 euros (1.966.670 ptas.).

Importe subvención: 1.772,99 euros (295.001 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-37/00.

Beneficiario: Molina Galindo, S.C.

Objeto: Construcción hotel-apartamento de tres estrellas (1.^a Fase).

Importe inversión: 301.467,67 euros (50.160.000 ptas.).

Importe subvención: 45.220,15 euros (7.524.000 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Dieciocho meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-46/00.

Beneficiario: Vera Hotel Restaurante, S.L.

Objeto: Modernización, reforma y reconversión hotelera de 2 a 3 estrellas y restaurante típico andaluz.

Importe inversión: 590.698,09 euros (98.283.893 ptas.).

Importe subvención: 88.604,71 euros (14.742.584 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.

Núm. Expte.: AL-47/00.

Beneficiario: Conesa e Hijos, S.L.

Objeto: Ampliación y modernización hostel Delfín Verde.

Importe inversión: 37.138,17 euros (6.179.272 ptas.).

Importe subvención: 5.570,72 euros (926.891 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Tres meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-51/00.

Beneficiario: Campestur, S.L.

Objeto: Ampliación y adecuación de instalaciones.

Importe inversión: 266.278,41 euros (44.305.000 ptas.).

Importe subvención: 39.941,76 euros (6.645.750 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-52/00.

Beneficiario: Guillermo Luis Sánchez Martínez.

Objeto: Reforma de pensión, adquisición de maquinaria, mobiliario y construcción de bodega y comedor.

Importe inversión: 245.159,25 euros (40.791.067 ptas.).

Importe subvención: 33.618,57 euros (5.593.660 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-60/00.

Beneficiario: Manuel Muñoz Nieto.

Objeto: Restaurante de gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 80.556,03 euros (13.403.397 ptas.).

Importe subvención: 12.083,40 euros (2.010.510 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Dos meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-64/00.

Beneficiario: Cerezuela Motos e Hijos, S.L.

Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 133.906,78 euros (22.280.215).

Importe subvención: 20.086,02 euros (3.342.032 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Siete meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-66/00.

Beneficiario: Almirez de Hostelería, S.L.

Objeto: Reforma en Hotel Almirez.

Importe inversión: 72.842,12 euros (12.119.910 ptas.).

Importe subvención: 10.926,32 euros (1.817.987 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Siete meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-73/00.

Beneficiario: Naturalmería, 99, S.L.

Objeto: Hotel de naturaleza con restaurante de gastronomía típica.

Importe inversión: 412.512,45 euros (68.636.298 ptas.).

Importe subvención: 61.876,88 euros (10.295.448 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Doce meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-77/00.

Beneficiario: El Tío Kiko, S.L.L.

Objeto: Mobiliario, decoración, pintura e instalación de piscinas.

Importe inversión: 298.575,68 euros (49.678.814 ptas.).

Importe subvención: 44.786,35 euros (7.451.822 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-100/00.

Beneficiaria: María Mirón Botia.

Objeto: Restaurante de cocina típica velezana (excepto mobiliario, vajilla y cubertería).

Importe inversión: 104.664,56 euros (17.414.719 ptas.).

Importe subvención: 15.699,68 euros (2.612.208 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Doce meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación por Resolución del Delegado Provincial se declararán aprobadas las listas definitivas de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

Código 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

Código 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

Código 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de Persona Física.

Código 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante Persona Jurídica:

- a) Copia compulsada del CIF.
- b) Estatutos de la sociedad.
- c) Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil.

Código 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades:

- a) Copia compulsada del CIF.
- b) Escritura de constitución.
- c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.

Código 10.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la representación (poder bastanteado).

Código 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, indicando importe y entidad concedente.

Código 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración de no estar iniciada la inversión o actividad a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la presente convocatoria.

Código 13.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución:

- a) Memoria.
- b) Presupuesto desglosado.
- c) Plazo de ejecución.

Código 14.

Descripción de la causa de exclusión: En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

Código 15.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no subvenciona con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual:

Código 17.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código 18.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.a) deberá aportarse declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos mencionados.

Código 19.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.b) y 1.2.A) memoria que describa la localización del proyecto.

Código 20.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.c) memoria en la que se describan los sistemas.

Código 21.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.d) memoria en la que se describan los mínimos exigidos por la normativa aplicable al proyecto y en que medida se superarán en la ejecución del proyecto.

Código 22.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I. 1.e) y I. 2.c) y para el caso de persona jurídica declaración responsable del representante de que se cumplen los requisitos exigidos.

Código 23.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.2.b) memoria descriptiva de la vinculación de la inversión con alguno de los turismos que se especifican.

- En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2000. En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora.

Código 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha presentación instancia fuera de plazo.

Código 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II de la Orden reguladora y convocatoria actual.

Código 07.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III:

- a) Acuerdo de Pleno Municipal u órgano competente.
- b) Aceptación del contenido y las estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III.

Código 08.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo, y presupuesto desglosado:

- a) Memoria descriptiva de la inversión a realizar.
- b) Plazo previsto para su ejecución y desarrollo.
- c) Presupuesto desglosado.

Código 09.

Descripción de la causa de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

Código 10.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas:

- a) Acuerdo de Pleno u órgano competente.
- b) Compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione.
- c) Expresión de otras fuentes financieras.
- d) Inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código 11.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código 12.

Descripción de la causa de exclusión: En el supuesto de la (artículo 3.2.b) Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

Código 13.

Descripción de la causa de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código 15.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado II memoria descriptiva del impacto referido.

* - En los casos en que el código vaya precedido de se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2001.

En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2001 por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA de 24 enero 2002), y en relación con la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Delegado Provincial se declararán aprobadas las listas definitivas de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código: 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de persona física.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante persona jurídica:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Estatutos de la sociedad.

c) Escritura de constitución.

Inscritos en el Registro Mercantil.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Escritura de constitución.

c) Estatutos de la sociedad.

Inscritos en el Registro correspondiente.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la representación (poder bastanteado).

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, indicando importe y entidad concedente.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración de no estar iniciada la inversión o actividad a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la presente convocatoria.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución:

a) Memoria.

b) Presupuesto desglosado.

c) Plazo de ejecución.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código: 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no subvenciona con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

Falta de documentos y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código: 17.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código: 18.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.a), deberá aportarse declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos mencionados.

Código: 19.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.b), deberá aportarse memoria en la que se describan los sistemas.

Código: 20.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.c), memoria en la que se describan los mínimos exigidos por la normativa aplicable al proyecto y en qué medida se superarán en la ejecución del proyecto.

Código: 21.

Descripción de la causa de exclusión: Para los apartados I.1.d) y I.2.b) y para el caso de persona jurídica, declaración responsable del representante de que se cumplen los requisitos exigidos.

Código: 22.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.2.a), memoria descriptiva de la vinculación de la inversión con alguno de los turismos que se especifican.

En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2000. En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código: 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha presentación instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II de la Orden reguladora y convocatoria actual.

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III:

a) Acuerdo de Pleno Municipal u órgano competente.

b) Aceptación del contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo y presupuesto desglosado:

a) Memoria descriptiva de la inversión a realizar.

b) Plazo previsto para su ejecución y desarrollo.

c) Presupuesto desglosado.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas:

a) Acuerdo de Pleno u órgano competente.

b) Compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione.

c) Expresión de otras fuentes financieras.

d) Inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: En el supuesto del artículo 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado II, memoria descriptiva del impacto referido.

En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2001. En los demás casos, habrán de aportarse los dos ejemplares.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Angel García Pedrosa contra la Resolución recaída en el expte. núm. CO-439/99-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don José Angel García Pedrosa, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-439/99-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Lucena (Córdoba) por comprobación de los agentes que en el establecimiento denominado "Pub La Roca", sito en C/ Ejido Plaza de Toros de Lucena (Córdoba), se observa que dicho local permanece abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas y con el aparato reproductor de música encendido el día 5 de diciembre de 1999, a las 4,20 horas, y, por tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, en relación con el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó una Resolución de fecha 15 de mayo de 2000 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 40.000 ptas. (240,40 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, tipificada

como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

"Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre: b) "Bares con licencia fiscal de categoría especial "A" y "B": 2,00"

Asimismo, el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana señala:

"Constituyen infracciones leves de la Seguridad Ciudadana (...):

e) El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas."

A la vista de estos artículos, los hechos que sean declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido.

III

Respecto las alegaciones vertidas por el recurrente, hemos de señalar que el error que advierte en el recurso de alzada interpuesto se subsanó en su día, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que señala que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos", hecho que fue corregido con la Resolución de fecha 15 de mayo de 2000, pues al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, sin error material alguno, expresaba claramente, sin dar lugar a equívoco alguno, que los datos eran los de la persona que había cometido el hecho antijurídico, que eran los mismos que los que la Jefatura de la Policía Local de

Lucena consignaron en la denuncia efectuada con fecha 5 de diciembre de 1999, valorando la circunstancia que además el recurrente con fecha 11 de mayo de 2000 presenta escrito en el que se hace constar el error material existente, posteriormente subsanado tal circunstancia por la Administración. Así, el Tribunal Supremo de 20 de julio de 1984 señala que "Este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico". También la Sentencia del mismo órgano jurisdiccional, de fecha 20 de enero de 1998, que dispone que "Es posible rectificar el error en que incurre una notificación ya que la notificación de un acto no puede confundirse con el propio acto".

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida.

IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo."

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la Administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa también la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

"dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa."

También es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

"Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales

del ilícito tienden, en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva."

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987 que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Maza Bautista contra la Resolución recaída en el expte. núm. J-330/99-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Miguel Maza Bautista, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-330/99-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 14 de noviembre de 1999 por miembros de la Guardia Civil, Puesto de Navas de San Juan, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

Al inspeccionar el establecimiento público denominado Pub "El Parque", se solicitó la Licencia de Apertura, manifestando el propietario que carecía de la misma.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén por la que se imponía multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas, 1.502,53 euros), como responsable de una infracción

a lo dispuesto en el art. 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con los arts. 40 y siguientes del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

“Ruego se revise el expte. núm. J-330/99-EP y se rebaje la multa, si es posible, ya que se aporta la licencia de apertura del local, cuya carencia fue objeto de sanción.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos, al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas, el establecimiento citado inició su actividad antes de obtener la preceptiva licencia, ya que el Acta/Denuncia data de 14 de noviembre de 1999, habiendo sido concedida Licencia de Apertura del citado establecimiento, por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, el 24 de mayo de 2000, por tanto, después de iniciada la actividad; a este respecto, el tenor literal del artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece:

“A los efectos de la presente Ley, constituyen infracciones graves:

ñ) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas.”

Por su parte, el art. 40 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, establece literalmente:

“No podrán iniciarse las actividades señaladas sin haber obtenido la indicada licencia.”

En cuanto a la graduación de la sanción impuesta, en la Resolución recurrida se tuvieron en cuenta los criterios de dosimetría punitiva preceptuados en el artículo 82.5 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo

30 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sin que la copia aportada de la Licencia concedida pueda ser tenida en cuenta como criterio a ponderar, por dos motivos:

1.º No se acredita cuando se solicitó la Licencia, sino cuando se concedió: 24 de mayo de 2000, fecha muy posterior a la del Acta/Denuncia, 14 de noviembre de 1999.

2.º La fotocopia de la Licencia aportada sin compulsar carece de valor probatorio al amparo del artículo 46.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre: “Las copias de cualesquiera documentos públicos gozarán de la misma validez y eficacia que éstos siempre que exista constancia de que sean auténticas.”, en relación con el artículo 25.3 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos en la Junta de Andalucía, y con los arts. 318 y 267 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero.

Por cuanto antecede, vistos la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Argudo Prieto, en representación de Argaplay, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Argaplay, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Sevilla, a ocho de enero de dos mil dos.

Vista la reclamación interpuesta y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Don Manuel Argudo Prieto, en representación de la empresa operadora "Argaplay, S.L.", solicitó el 4 de enero de 2000 autorizaciones de explotación y, consecuentemente, de instalación para dos máquinas recreativas de su titularidad, identificadas la primera de ellas con serie y número: 99 1437 y núm. de guía: 1489065 y la segunda con serie y número: 99 4474 y núm. de guía: 1483047, para el local de hostelería denominado "Corregidor", sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avda. Tomás García Figueras, Edif. Corregidor.

Segundo. Tramitado el expediente conforme dicta el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, el día 8 de febrero de 2000 se dictan dos Resoluciones, una por cada una de las máquinas, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, del siguiente tenor literal:

"...

Segundo. Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se observa que en el establecimiento para el que se solicita la instalación ya se encuentran autorizadas dos máquinas tipo "B" de otra empresa operadora.

He resuelto denegar la solicitud de autorización de explotación y el boletín de instalación de la máquina reseñada en el antecedente primero y poner a disposición de la empresa operadora peticionaria, para ser retirados por la misma, los ejemplares de la Guía de Circulación y el certificado de comercialización aportados con su solicitud."

Tercero. Notificadas ambas Resoluciones, la empresa operadora solicitante interpone en tiempo y forma legales recurso de alzada contra las mismas, al entender que son contrarias a derecho y perjudicial a sus intereses, basándose en las siguientes argumentaciones:

Pretende la revocación de ambas Resoluciones recurridas, argüiendo la improcedencia de las autorizaciones de instalación concedidas a Automáticos Orenes, S.L., y en las que se basa la Delegación competente para resolver negativamente las solicitudes instadas por el recurrente. La mencionada improcedencia la basa en:

1.º Que tanto la solicitud de instalación de Lucoín, S.L., como la solicitud de transmisión de autorización de instalación a favor de Automáticos Orenes, S.L., han de entenderse desestimadas, ya que al pasar mucho tiempo sin que la Delegación contestara, entró en juego el efecto del silencio administrativo que en este supuesto es negativo.

2.º Que las autorizaciones concedidas a Lucoín, S.L., y Automáticos Orenes, S.L., son ineficaces por extemporáneas y porque se ponen en contradicción con los actos propios de la Administración surgidos por efecto del silencio administrativo, la desestimación de las solicitudes provenientes de los actos presuntos por silencio administrativo negativo.

Cuarto. Para proceder a la resolución del citado recurso se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Con fecha 3 de febrero de 2000, don Juan Gambín Sánchez, en representación de Automáticos Orenes, S.L., presenta escrito por el cual denuncia la instalación y explotación de dos máquinas recreativas en el establecimiento "El Corregidor", de la empresa operadora "Argaplay, S.L.", careciendo de las autorizaciones reglamentarias, teniendo la empresa a la que representa documentación referente a otras dos máquinas para proceder a su instalación.

b) En fecha 21 de mayo de 1998, la empresa operadora Lucoín, S.L., presenta solicitud de autorización de instalación de las máquinas identificadas con números de matrículas CA-006292 y CA-006669, siendo titular del establecimiento la mercantil Correnaza, S.L., cuya representación recaerá sobre don José Mena Becerra.

c) Tras esta solicitud, Lucoín, S.L., transmitió máquinas a "Automáticos Orenes, S.L.", entre las que se encontraban las anteriormente mencionadas, y, en su consecuencia, el 15 de marzo de 1999 se solicita a la Delegación que autorice la transmisión de la autorizaciones de explotación mencionadas.

d) Por otra parte, el 4 de enero de 2000, la entidad "Argaplay, S.L.", presentó modelo S-027 para la autorización de explotación y consecuente instalación de las dos máquinas identificadas respectivamente con su series/números y núm. de guía: 99-1437/1489065 y 99-4474/1483047, para el mismo establecimiento que las ya mencionadas.

Quinto. El 30 de junio de 2000 recayó Resolución desestimatoria en el citado recurso, con el siguiente tenor literal:

"Encontrándose la situación planteada en el juego del silencio administrativo, que entiende la recurrente, se ha producido por cuanto la Delegación competente no resolvió en tiempo determinado legalmente las solicitudes instadas en su día por Lucoín, S.L., y Automáticos Orenes, S.L., y que ha de entenderse con carácter negativo a todos los efectos, se ha de partir del conocimiento previo de todas las empresas operadoras y del que todas son partícipes de la gran acumulación de trabajo en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, lo que produce un gran retraso en la tramitación de los documentos referentes a las máquinas recreativas y de azar, y aunque es cierto que el precepto 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que habrían de entenderse desestimadas dichas solicitudes, es más cierto y ajustado a derecho que la Administración está obligada a resolver expresamente todos los procedimientos y a notificarlo a los interesados, según se dispone en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este sentido, vemos cómo el art. 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone "La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

...

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio..."

Por ello, la Administración, aunque ya transcurrido el plazo que tenía marcado para resolver las solicitudes instadas por Automáticos Orenes, S.L., dictó Resoluciones el día 8 de febrero de 2000, por las que procedía a tomar cuenta de la transmisión de las autorizaciones y, en su consecuencia, emitió los correspondientes boletines de instalación de las matrículas CA-006291 y CA-006669.

Habiéndose dictado Resolución expresa por la cual se autorizaba la transmisión de las autorizaciones, la entidad recurrente no podrá entender que las mismas son denegadas, por cuanto la Administración ha resuelto expresamente y no se encontraba sujeta al sentido negativo que pudiera entenderse el silencio tan espaciado en el tiempo que se ha producido, y es por ello por lo que no se puede entender que

la Administración vaya contra sus propios actos, por cuanto la Ley le obliga a dictar una resolución expresa, y sin que le vincule el sentido del silencio que se produzca.”

Sexto. Con fecha 13 de febrero de 2001, don Manuel Argudo Prieto, en nombre y representación de la empresa operadora “Argaplay, S.L.”, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, cuyo tenor literal establece:

“Solicito a la Consejería de Gobernación y Justicia que teniendo por presentada esta reclamación de responsabilidad patrimonial junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirla, teniéndome por interesado en el presente procedimiento y, tras los demás trámites legales, dicte en su día resolución por la que declare esa Delegación ha incurrido en Responsabilidad Objetiva de carácter patrimonial, y ha de indemnizar a la Cia. Argaplay, S.L., de los daños y perjuicios ocasionados a la misma, que se determinarán en fase procedimental posterior, y que de momento ascienden a la cantidad de cuatro millones doscientas ochenta y nueve mil ciento veintidós pesetas, más dos millones seiscientas mil de lucrum cesans por los meses que las máquinas estuvieron inactivas. Más los intereses legales.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 6.2.e) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 28 de julio, la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial corresponde al Consejero de Gobernación.

II

Es condición indispensable para que nazca la responsabilidad patrimonial la existencia de un derecho del particular susceptible de lesión. Pero, además, han de darse las circunstancias previstas por la Ley, que constituyen los requisitos o presupuestos de dicha responsabilidad: Lesión patrimonial, antijuricidad e imputabilidad a la Administración.

En efecto, el sistema de responsabilidad patrimonial que establecen los artículos 106.2 de la Constitución y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es un sistema de responsabilidad objetiva, que exige la efectiva realidad de un daño o perjuicio que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1994, “aparece fundado en el concepto técnico de lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico, que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar”.

III

No hay que olvidar que en materia de juego el ordenamiento sectorial prevé una reglamentación minuciosa de la actividad y un riguroso control de la misma y va acompañado de fuertes poderes sancionadores. La concesión, sucesiva o

simultánea, de las autorizaciones de explotación y de instalación es condición necesaria, pero no suficiente, para la puesta en funcionamiento de una máquina recreativa determinada. El Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, establece en el artículo 21 que las máquinas deberán hallarse provistas de una guía de circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; el artículo 28.4, que “sólo cuando haya sido diligenciada y entregada la anterior documentación (entre la que se encuentra la matrícula y el boletín de instalación) podrá válidamente explotarse la máquina en los locales” en los que se permite su instalación; y, en congruencia con lo anterior, en los artículos 40, 41 y 42 se imponen obligaciones documentales relativas a la documentación que ha de incorporarse a la máquina, y a la que debe conservarse en el establecimiento y en poder de la empresa.

A la negligencia en el cumplimiento de estos preceptos por parte de la empresa operadora se encuentran íntimamente ligados los hipotéticos perjuicios ocasionados, pues fue lo que dió lugar al acta de denuncia.

Así, la presente Reclamación de Responsabilidad Patrimonial carece manifiestamente de fundamento, ya que las Resoluciones que dieron lugar a la misma fueron dictadas conforme a derecho, por cuanto, existiendo autorización de instalación para dos máquinas de una determinada empresa en el local en cuestión, no podía autorizarse la instalación de otras dos máquinas en el mencionado local de otra empresa operadora, por cuanto así lo dispone el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su artículo 47.1, al recoger “la expedición y sellado...”, se realizará para una sola empresa de juego por cada uno de los establecimientos recogidos en el artículo 48...”, y en el artículo 49.1 “En los establecimientos a que se refiere el apartado 2.b) del artículo anterior podrán instalarse un máximo de tres máquinas; ... La instalación de máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio en este tipo de establecimientos solamente podrá llevarse a cabo por una sola empresa operadora.”

IV

De la puesta en relación del artículo 89.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según el cual la Administración: “podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento...”, con el 6.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, interpretado a sensu contrario, a cuyo tenor: “Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio...”, se colige la posible inadmisión de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial, en supuestos en los que la misma, como ocurre en el presente, carezca manifiestamente de fundamento.

Por cuanto antecede, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como demás de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Argudo Prieto, en nombre y representación de la empresa operadora “Argaplay, S.L.”, al carecer manifiestamente de fundamento la misma, no concurriendo los presupuestos legales determinantes de dicha responsabilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en representación de Bodegas Caride La Mancha, SA, contra la resolución recaída en el expediente núm. 143/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Bodegas Caride La Mancha, S.A., de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en nombre y representación de la mercantil “Bodegas Caride La Mancha, S.A.”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha 21 de diciembre de 1999, recaída en expediente núm. 143/99.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad “Bodegas Caride la Mancha, S.A.”, una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) o mil ochocientos tres euros con tres céntimos (1.803,03 €), como responsable de una infracción, calificada de leve y tipificada en el art. 3.3.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, aceptando íntegramente los hechos y fundamentos de derecho fijados en el Acuerdo de Iniciación, que, notificado, no fue objeto de alegaciones, por los siguientes hechos: “efectuada visita de inspección en establecimiento, sito en Almería, se procedió a realizar una toma de muestras reglamentarias del producto “Vino Tinto Las Meninas” en tetra briks, en cuya etiqueta indica “Vino de mesa, 1 litro. Producto de España. 11% vol. Envasado por Bodegas Caride La Mancha, S.A. 16417 Los Hinojosos. Cuenca. L-9061. De los resultados del informe de la muestra enviada para su análisis al laboratorio agroalimentario y estación enológica de Montilla, en Córdoba, se comprueba, según análisis, que dicha muestra incumple el Reglamento 3201/90, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva”.

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Ausencia del hecho concreto por el que imputa la infracción, cuando sólo se hace una mención genérica a la norma que se dice infringida: Infracción del derecho de defensa.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación.
- Falta de competencia.
- Falta de prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. La cuestión debatida se circunscribe básicamente al análisis de la alegación sobre la imputación genérica, y no concreta, que hace en la resolución la Delegación, sobre el resultado de un análisis, y se observa que, efectivamente, en el Acuerdo de Iniciación la única referencia al fundamento de derecho para imponer la sanción es, textualmente, que “...dicha muestra incumple el Reglamento 3201/90, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva”. Examinado dicho Reglamento, dispone de al menos 29 artículos; la aplicación de la potestad sancionadora exige, sobre la base del principio de tipicidad, que a un hecho se impute, con concreción, un precepto, de ahí que cualquier manifestación con carácter genérico, como sucede en el presente caso, suponga quebrantar el derecho de defensa.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en nombre y representación de la mercantil “Bodegas Caride La Mancha, S.A.”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha referenciada, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 28 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, en representación de Modas y Confecciones Lotus, SL, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-330/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Modas y Confecciones Lotus, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, actuando en nombre y representación de la entidad “Modas y Confecciones Lotus, S.L.”, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 16 de junio de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC-330/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se constató que, a raíz de la entrada en la Delegación Provincial de Málaga de la Hoja de Reclamaciones núm. 0731903 de 28 de diciembre de 1997, formulada por doña M.^a Angeles Pérez López contra el establecimiento Dolce Amore, cuya titularidad ostenta la entidad “Modas y Confecciones Lotus, S.L.”, por presuntas irregularidades. Se requiere a la entidad denunciada, con fecha 26 de enero de 1998, para que presente en el Servicio de Consumo la copia de la contestación de dicha reclamación, incumpliendo dicho requerimiento.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en el artículo 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas).

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que Modas y Confecciones Lotus, S.L., nunca ha sido requerida por la Administración para remitir al Servicio de Consumo contestación por la reclamación formulada por el consumidor.

- Prescripción de la infracción leve imputada, a tenor de lo previsto en el art. 32.2 de la Ley 30/92.

- Caducidad del procedimiento sancionador.

- Nulidad en el expediente, causándose indefensión a Modas y Confecciones, S.L.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los distintos órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del procedimiento sancionador, uno de los motivos alegados por el recurrente, procediéndose a su examen. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. El apartado segundo dice: “Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después practicado el análisis inicial. El punto tres dispone: “Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta.”

Del examen del expediente de referencia puede constatar que entre la notificación del Acuerdo de Iniciación y la notificación de la Propuesta de Resolución han transcurrido más de seis meses, por tanto, se ha producido la caducidad del expediente prevista en el art. 18.3 del citado Real Decreto, que establece un cómputo específico de las distintas fases del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cuarto. Por lo expuesto, procede estimar el presente recurso, sin necesidad de entrar a valorar las demás alegaciones, al haberse producido la caducidad del procedimiento sancio-

nador, ya que en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución, 7 de mayo de 1999, había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, actuando en nombre y representación de la entidad "Modas y Confecciones Lotus, S.L." contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, revocando la misma y dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 3 de septiembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-538/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente, doña Ana María Cecilia Gómez, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, actuando como titular del restaurante "Los Pinos" contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador

PC-538/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a doña Ana María Cecilia Gómez, una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.) (601,01 euros), como responsable de una infracción calificada de leve sancionable en el artículo 34.6 y 9 (este último convertido en el apartado 10 por la Ley 7/98), y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, y artículos 3.2.8, 3.3.6 y 6.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: "El establecimiento "Restaurante Los Pinos", con domicilio en calle San Miguel, núm. 9, de Maro, Nerja (Málaga), no tiene de las hojas de reclamaciones a disposición del público que las solicitó, hecho constatado en el informe levantado el día 16 de abril de 1998 por miembros de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Nerja".

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis alega que en ningún momento se ha entrado a dilucidar el motivo de la queja y se ratifica, en cuanto a la razón de la impugnación, en los escritos anteriormente presentados; es decir, encontrarse ausente el titular del establecimiento en el momento en que se personó la Policía y las nuevas hojas se encontraban en el establecimiento en cinco minutos, sin que lo hicieran constar los agentes.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del expediente. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agro-alimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Este último dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurrido seis

meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta”.

Del examen del expediente se desprende que iniciado el procedimiento sancionador mediante acuerdo de fecha 14 de octubre de 1998, notificado el 21 de octubre de 1998, y siendo la Propuesta de Resolución de 4 de mayo de 1999, notificada según copia de acuse de recibo que obra en el expediente el 13 de mayo de 1999, se comprueba que el plazo de seis meses establecido en la normativa referida ha transcurrido sobradamente. Procede, en consecuencia, estimar el recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida, por caducidad del procedimiento sancionador instruido.

Por consiguiente, apreciada la caducidad, no procede entrar a valorar el fondo de las alegaciones presentadas ya que en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83 de 22 de junio.

Vistos, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, actuando como titular del restaurante “Los Pinos” contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-538/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 3 de diciembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan M. Rivas Fernández, en representación de Rilomatic, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada recaída en el expte. núm. GR-521/99-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Rilomatic, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 13 de octubre de 2000, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes, a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (13 de octubre) y de la de interposición del recurso de alzada (14 de noviembre), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de

13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación (en adelante Orden) establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 3.366.027,89 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el

artículo 2 de la Orden, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.23.463.06.81 A 9, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 5 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al artículo 6 de la Orden, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia de la recepción de los fondos en el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agosta la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

NIVELACION SERVICIOS MUNICIPALES 2002

PROVINCIA DE JAEN

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN											
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO C	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2		
23	001	Albanchez de Mágina		1.502	21.464,72	2.471,39	0,00	23.936,11	11968,00	0,11	11968,11		
23	002	Alcalá la Real	14	21.521	21.464,72	35.410,65	17.101,97	73.977,34	36988,00	1,34	36989,34		
23	003	Alcaudete	3	11.404	21.464,72	18.764,14	3.664,71	43.893,57	21946,00	1,57	21947,57		
23	004	Aldeaquemada		627	21.464,72	1.031,67	0,00	22.496,39	11248,00	0,39	11248,39		
23	005	Andújar	6	38.254	21.464,72	62.943,13	7.329,42	91.737,27	45868,00	1,27	45869,27		
23	006	Arjona		5.695	21.464,72	9.370,55	0,00	30.835,27	15417,00	1,27	15418,27		
23	007	Arjonilla		3.941	21.464,72	6.484,52	0,00	27.949,24	13974,00	1,24	13975,24		
23	008	Arquillos	1	1.936	21.464,72	3.185,49	1.221,57	25.871,78	12935,00	1,78	12936,78		
23	009	Baeza	4	15.841	21.464,72	26.064,78	4.886,28	52.415,78	26207,00	1,78	26208,78		
23	010	Bailén		17.481	21.464,72	28.763,24	0,00	50.227,96	25113,00	1,96	25114,96		
23	011	Baños de la E	1	2.783	21.464,72	4.579,15	1.221,57	27.265,44	13632,00	1,44	13633,44		
23	012	Beas de Segl.	4	5.765	21.464,72	9.485,73	4.886,28	35.836,73	17918,00	0,73	17918,73		
23	014	Begíjar	1	3.171	21.464,72	5.217,56	1.221,57	27.903,85	13951,00	1,85	13952,85		
23	015	Bélmez de la Moraleda		2.055	21.464,72	3.381,30	0,00	24.846,02	12423,00	0,02	12423,02		
23	016	Benatae	1	581	21.464,72	955,98	1.221,57	23.642,27	11821,00	0,27	11821,27		
23	017	Cabra del Santo Cristo		2.275	21.464,72	3.743,29	0,00	25.208,01	12604,00	0,01	12604,01		
23	018	Cambil	2	3.183	21.464,72	5.237,31	2.443,14	29.145,17	14572,00	1,17	14573,17		
23	019	Campillo de Arenas		2.221	21.464,72	3.654,43	0,00	25.119,15	12559,00	1,15	12560,15		
23	020	Canena		2.139	21.464,72	3.519,51	0,00	24.984,23	12492,00	0,23	12492,23		
23	021	Carboneros	1	681	21.464,72	1.120,52	1.221,57	23.806,81	11903,00	0,81	11903,81		
23	024	Carolina (La)	1	15.121	21.464,72	24.880,09	1.221,57	47.566,38	23783,00	0,38	23783,38		
23	025	Castellar		3.696	21.464,72	6.081,40	0,00	27.546,12	13773,00	0,12	13773,12		
23	026	Castillo de Lo	4	5.277	21.464,72	8.682,78	4.886,28	35.033,77	17516,00	1,77	17517,77		
23	027	Cazalilla		840	21.464,72	1.382,14	0,00	22.846,86	11423,00	0,86	11423,86		
23	028	Cazorla	8	8.643	21.464,72	14.221,19	9.772,55	45.458,47	22729,00	0,47	22729,47		
23	029	Chiclana de S	4	1.390	21.464,72	2.287,11	4.886,28	28.638,10	14319,00	0,10	14319,10		
23	030	Chilluévar		1.781	21.464,72	2.930,46	0,00	24.395,18	12197,00	1,18	12198,18		
23	031	Escañuela		951	21.464,72	1.564,78	0,00	23.029,50	11514,00	1,50	11515,50		
23	032	Espelúy	3	791	21.464,72	1.301,51	3.664,71	26.430,94	13215,00	0,94	13215,94		
23	033	Frailles	2	1.894	21.464,72	3.116,39	2.443,14	27.024,25	13512,00	0,25	13512,25		
23	034	Fuensanta de	2	3.372	21.464,72	5.548,29	2.443,14	29.456,15	14728,00	0,15	14728,15		
23	035	Fuerte del Rey		1.156	21.464,72	1.902,08	0,00	23.366,80	11683,00	0,80	11683,80		
23	037	Génave		708	21.464,72	1.164,94	0,00	22.629,66	11314,00	1,66	11315,66		
23	038	Guardia de Jaén (La)		2.106	21.464,72	3.465,21	0,00	24.929,93	12464,00	1,93	12465,93		

JAÉN				CRITERIOS DE VALORACIÓN								
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO C	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2	
23	039	Guarromán		1	2.831	21.464,72	4.658,13	1.221,57	27.344,42	13672,00	0,42	13672,42
23	040	Lahiguera			1.937	21.464,72	3.187,14	0,00	24.651,86	12325,00	1,86	12326,86
23	041	Higuera de Calatrava			706	21.464,72	1.161,65	0,00	22.626,37	11313,00	0,37	11313,37
23	042	Hinojares		1	508	21.464,72	835,86	1.221,57	23.522,15	11761,00	0,15	11761,15
23	043	Hornos		5	744	21.464,72	1.224,18	6.107,85	28.796,74	14398,00	0,74	14398,74
23	044	Huelma		2	6.047	21.464,72	9.949,73	2.443,14	33.857,59	16928,00	1,59	16929,59
23	045	Huesa		2	2.735	21.464,72	4.500,17	2.443,14	28.408,03	14204,00	0,03	14204,03
23	046	Ibros		1	3.056	21.464,72	5.028,34	1.221,57	27.714,63	13857,00	0,63	13857,63
23	047	Iruela (La)		1	1.988	21.464,72	3.271,06	1.221,57	25.957,34	12978,00	1,34	12979,34
23	048	Iznatoraf		1	1.220	21.464,72	2.007,39	1.221,57	24.693,68	12346,00	1,68	12347,68
23	049	Jabalquinto			2.552	21.464,72	4.199,06	0,00	25.663,78	12831,00	1,78	12832,78
23	050	Jaén		10	109.247	21.464,72	179.755,01	12.215,69	213.435,43	106717,00	1,43	106718,43
23	051	Jamileña			3.327	21.464,72	5.474,25	0,00	26.938,97	13469,00	0,97	13469,97
23	052	Jimena			1.585	21.464,72	2.607,96	0,00	24.072,68	12036,00	0,68	12036,68
23	053	Jódar			12.051	21.464,72	19.828,72	0,00	41.293,44	20646,00	1,44	20647,44
23	054	Larva			518	21.464,72	852,32	0,00	22.317,04	11158,00	1,04	11159,04
23	055	Linares		5	58.722	21.464,72	96.621,18	6.107,85	124.193,75	62096,00	1,75	62097,75
23	056	Lopera			3.982	21.464,72	6.551,98	0,00	28.016,70	14008,00	0,70	14008,70
23	057	Lupión		1	1.084	21.464,72	1.783,61	1.221,57	24.469,90	12234,00	1,90	12235,90
23	058	Mancha Real		1	9.067	21.464,72	14.918,84	1.221,57	37.605,13	18802,00	1,13	18803,13
23	059	Marmolejo		1	7.687	21.464,72	12.648,19	1.221,57	35.334,48	17667,00	0,48	17667,48
23	060	Martos		5	22.637	21.464,72	37.246,92	6.107,85	64.819,49	32409,00	1,49	32410,49
23	061	Mengíbar			8.535	21.464,72	14.043,48	0,00	35.507,76	17753,00	1,76	17754,76
23	062	Montizón		1	2.017	21.464,72	3.318,77	1.221,57	26.005,06	13002,00	1,06	13003,06
23	063	Navas de San Juan			5.251	21.464,72	8.640,00	0,00	30.104,72	15052,00	0,72	15052,72
23	064	Noalejo		1	2.298	21.464,72	3.781,13	1.221,57	26.467,42	13233,00	1,42	13234,42
23	065	Orcera		3	2.259	21.464,72	3.716,96	3.664,71	28.846,39	14423,00	0,39	14423,39
23	066	Peal de Becer		2	5.379	21.464,72	8.850,61	2.443,14	32.758,47	16379,00	0,47	16379,47
23	067	Pegalajar		1	3.126	21.464,72	5.143,52	1.221,57	27.829,81	13914,00	1,81	13915,81
23	069	Porcuna			6.969	21.464,72	11.466,79	0,00	32.931,51	16465,00	1,51	16466,51
23	070	Pozo Alcón		1	5.859	21.464,72	9.640,40	1.221,57	32.326,69	16163,00	0,69	16163,69
23	071	Puente de Gé		1	2.048	21.464,72	3.369,78	1.221,57	26.056,07	13028,00	0,07	13028,07
23	072	Puerta de Seg		4	2.730	21.464,72	4.491,94	4.886,28	30.842,94	15421,00	0,94	15421,94
23	073	Quesada		5	6.158	21.464,72	10.132,37	6.107,85	37.704,94	18852,00	0,94	18852,94
23	074	Rus			3.793	21.464,72	6.241,00	0,00	27.705,72	13852,00	1,72	13853,72
23	075	Sabiote			4.199	21.464,72	6.909,03	0,00	28.373,75	14186,00	1,75	14187,75
23	076	Santa Elena			1.020	21.464,72	1.678,31	0,00	23.143,03	11571,00	1,03	11572,03
23	077	Santiago de Calatrava			927	21.464,72	1.525,29	0,00	22.990,01	11495,00	0,01	11495,01
23	079	Santisteban del Puerto			5.042	21.464,72	8.296,11	0,00	29.760,83	14880,00	0,83	14880,83
23	080	Santo Tomé		1	2.362	21.464,72	3.886,43	1.221,57	26.572,72	13286,00	0,72	13286,72
23	081	Segura de la		9	2.211	21.464,72	3.637,98	10.994,12	36.096,82	18048,00	0,82	18048,82
23	082	Siles			2.728	21.464,72	4.488,65	0,00	25.953,37	12976,00	1,37	12977,37
23	084	Sorihuela del Guadalimar			1.238	21.464,72	2.037,01	0,00	23.501,73	11750,00	1,73	11751,73
23	085	Torreblascopa		1	3.001	21.464,72	4.937,85	1.221,57	27.624,13	13812,00	0,13	13812,13
23	086	Torre del Campo			12.866	21.464,72	21.169,72	0,00	42.634,44	21317,00	0,44	21317,44
23	087	Torredonjimeno			13.839	21.464,72	22.770,69	0,00	44.235,41	22117,00	1,41	22118,41
23	088	Torreperogil			7.491	21.464,72	12.325,69	0,00	33.790,41	16895,00	0,41	16895,41
23	090	Torres			1.859	21.464,72	3.058,80	0,00	24.523,52	12261,00	1,52	12262,52
23	091	Torres de Alb.		1	1.026	21.464,72	1.688,18	1.221,57	24.374,47	12187,00	0,47	12187,47
23	092	Úbeda		4	32.739	21.464,72	53.868,75	4.886,28	80.219,75	40109,00	1,75	40110,75
23	093	Valdepeñas d		1	4.520	21.464,72	7.437,21	1.221,57	30.123,50	15061,00	1,50	15062,50
23	094	Vilches		2	5.089	21.464,72	8.373,44	2.443,14	32.281,30	16140,00	1,30	16141,30
23	095	Villacarrillo		5	11.154	21.464,72	18.352,79	6.107,85	45.925,36	22962,00	1,36	22963,36
23	096	Villanueva de		4	3.322	21.464,72	5.466,02	4.886,28	31.817,02	15908,00	1,02	15909,02
23	097	Villanueva del		1	8.644	21.464,72	14.222,84	1.221,57	36.909,13	18454,00	1,13	18455,13
23	098	Villardompardo			1.261	21.464,72	2.074,85	0,00	23.539,57	11769,00	1,57	11770,57
23	099	Villares (Los)			4.878	21.464,72	8.026,26	0,00	29.490,98	14745,00	0,98	14745,98
23	101	Villarodrigo		1	573	21.464,72	942,81	1.221,57	23.629,10	11814,00	1,10	11815,10
23	901	Cárcheles			1.570	21.464,72	2.583,28	0,00	24.048,00	12023,00	2,00	12025,00
23	902	Bedmar y Gar		1	3.239	21.464,72	5.329,45	1.221,57	28.015,74	14007,00	1,74	14008,74
23	903	Villatorres		2	4.539	21.464,72	7.468,47	2.443,14	31.376,33	15688,00	0,33	15688,33
23	904	Santiago-Pon		25	4.520	21.464,72	7.437,21	30.539,23	59.441,16	29720,00	1,16	29721,16
23		Arroyo del Ojanco			2.370	21.464,72	3.899,60	0,00	25.364,32	12682,00	0,32	12682,32
				176	649662	2082077,84	1068953,85	214996,20	3.366.027,89	1682964,00	99,89	1683063,89

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía modificaciones correspondientes a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del

Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, se aborda mediante la presente Orden la modificación de ésta, en virtud de la habilitación que el citado Decreto contempla en el supuesto de cumplimiento de sentencia firme, a cuyo efecto procede realizar diversas modificaciones referidas a las sentencias siguientes: 1. Sentencia 705/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de reconocimiento del factor de peligrosidad del complemento específico del puesto ocupado por don Antonio Luis García Contreras Martínez, en el Laboratorio Agroalimentario de Atarfe (Granada) de la Consejería de Agricultura

y Pesca. 2. Sentencia 401/2000, del Juzgado de lo Social, núm. 3, de Granada, referida a doña Inés Vidriales Martín y 15 trabajadores más de reconocimiento del derecho a ocupación de plaza, en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el antedicho Decreto, por la presente Orden se introduce en la relación de puestos de trabajo la modificación correspondiente al Acuerdo de la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y de reclasificación profesional de M.^a Teresa Martínez Moreno (Acuerdo de la reunión del 16 de marzo de 2001 y Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 4 de febrero de 2002) derivando la transformación de un puesto de Oficial Primera Oficios (código 373810) en puesto de Administrativo en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Finalmente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales y Centros dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, se procede a la ampliación de un puesto de Especialista en Puericultura, eliminándose uno de Educador/a en la Guardería Infantil Alondra de Marchena (Sevilla).

Según lo anterior y en virtud de las disposiciones citadas:

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales, queda modificada en los términos previstos en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, en cumplimiento de anterior Orden y de sentencias firmes, los efectos administrativos y económicos se retrotraen en consecuencia con las mismas.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO															
Código	Denominación	Núm.	A d m.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación			Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE GRANADA															
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE GRANADA															
MODIFICADOS															
2481010	TITULARO GRADO MEDIO.....	11 L		PC,S	II					01			0.00	GRANADA	
2481010	TITULARO GRADO MEDIO.....	16 L		PC,S	II					01			0.00	GRANADA	
2481710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 L		PC,S	IV					02			0.00	GRANADA	
2481710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 L		PC,S	IV					02			0.00	PLAZAS A EXTINGUIR: 5	
														GRANADA	
														PLAZAS A EXTINGUIR: 6	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.		C. Específico RPIDP	Exp. EUROS		Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO

ATARFE

AÑADIDOS

8022510 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA..... 1 F PC AE A P-A2 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 XXX-X 7,056.12 2 INGENIERO AGRÓNOMO ATARFE

LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS QUÍMICAS
LDO. FARMACIA
LDO. VETERINARIA
LDO. CIENC. Y TCAS. DE

MODIFICADOS

371910 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA..... 5 F PC AE A P-A2 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 XXX-- 6,338.16 2 INGENIERO AGRÓNOMO ATARFE

LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS QUÍMICAS
LDO. FARMACIA
LDO. VETERINARIA
LDO. CIENC. Y TCAS. DE

371910 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA..... 4 F PC AE A P-A2 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 XXX-- 6,338.16 2 INGENIERO AGRÓNOMO ATARFE

LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS QUÍMICAS
LDO. FARMACIA
LDO. VETERINARIA
LDO. CIENC. Y TCAS. DE

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCC. ANIMAL

GRANADA

AÑADIDOS

8022410 ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S III 01 ----- 0.00 GRANADA

SUPRIMIDOS

373810 OFICIAL PRIMERA OFICIOS..... 1 L PC,S III 01 ----- 0.00 GRANADA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D.		C. Específico	Exp.	Titulación		Formación
									C.E.	RPTDP					

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "LA ALONDEA"

MARCHENA

MODIFICADOS

1041010 EDUCADOR..... 2 L S,PC II 01 ----- 0.00 DPL. PROFESOR E.G.B. MARCHENA

PLAZAS A EXTINGUIR: 1

1041010 EDUCADOR..... 1 L S,PC II 01 ----- 0.00 DPL. PROFESOR E.G.B. MARCHENA

MARCHENA

1040910 ESPECIALISTA EN FUEROCULTURA..... 6 L PC,S III 01 ----- 0.00 MARCHENA

MARCHENA

1040910 ESPECIALISTA EN FUEROCULTURA..... 7 L PC,S III 01 ----- 0.00 MARCHENA

MARCHENA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal Funcionario y no Laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, SA, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

A N E X O

Se deberá garantizar durante todos los días de desarrollo de los paros un personal en servicios mínimos, que debe respetar la siguiente distribución:

De lunes a viernes (ambos incluidos):

Turno mañana: 9.
Turno tarde: 9.
Turno noche: 1

Sábados y domingos.

Turno mañana: 7.
Turno tarde: 6.
Turno noche: 1

Las Areas de trabajo del Hospital del Poniente a cubrir por el personal designado para realizar los servicios mínimos serán UCI, Urgencias, Quirófanos, Parto, Pediatría, Tocoginecología, Cirugía, Salud Mental, Consultas Externas Baja y 1.ª, Hospital de Día, Rayos/Laboratorio, Medicina Interna Poniente y Levante, así como los servicios de Sótanos y Basura.

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales de CC.OO. y CGT ha sido convocada huelga en la empresa Athisa-Ecoclinic encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, que se llevará a efecto desde las 8,00 horas del día 23 de abril de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de protección de los referidos servicios esenciales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, que se llevará a efecto desde las 8,00 horas del día 23 de abril de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada.

A N E X O

- El 40% de todo el personal afectado por la convocatoria de huelga en los correspondientes turnos.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración Sanitaria y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/93 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 5890/1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 954/93 interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la extinta Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica a diversos Centros Oficiales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica al Centro Comarcal de Higiene del Servicio Andaluz de Salud, al Ayuntamiento de Cartaya, Ayuntamiento de Moguer, Ayuntamiento de Algeciras, Diputación Provincial de Cádiz, e instalaciones de Pemaes dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca y Confederación Hidrográfica del Sur de los Barrios por incumplimiento de su obligación de pago, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

En el recurso de casación núm. 5890/1994, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar y desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación legal

de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 954/93 (al que se acumularon los recursos números 955, 956, 957, 958 y 958 de 1993); con expresa imposición de las costas de este recurso a la recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0128.CA/01.
Beneficiario: Neumáticos Soria, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 42.070,00 €.

Expediente: SC.0136.CA/01.
Beneficiario: Reymomar, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 54.090,00 €.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.01 62.CA/01.
Beneficiario: Excavaciones Fuente Grande, S.L.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Subvención: 20.434,00 €.

Cádiz, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 18, 29 y 30 los supuestos en los que el órgano

autonómico competente en ordenación del territorio ha de emitir, preceptivamente, informe sobre aspectos territoriales cuando se trate de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, o sobre la coherencia territorial de la actuación en los casos de las actividades relacionadas en su Anexo, tanto de planificación como de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio. El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su artículo 5.2, párrafos 2.º, 3.º y 4.º, establece que estos informes corresponden a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Por otro lado, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, en su artículo único asume como derecho propio en la Comunidad Autónoma, entre otros, el contenido del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo éste que exige el informe favorable del Consejero competente por razón de la materia, previamente a la aprobación definitiva de la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación, cuando dicha modificación tenga por objeto una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, atribuyendo el artículo 5.2, párrafo 15.º, del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, dicha competencia a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia, se estima conveniente la delegación de las citadas competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. En materia de ordenación del territorio, se delegan en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que a continuación se indican:

a) Emitir el informe sobre los aspectos territoriales de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, en los términos que establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Emitir el informe sobre las actividades de planificación que se lleven a cabo por órganos de la Administración del Estado, con el sentido y en los términos regulados en el artículo 29 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

c) Emitir el informe sobre las actividades de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Inci-

dencia en la Ordenación del Territorio, con el alcance y en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

2. En materia de urbanismo, se delega en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para emitir informe, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística, cuando impliquen una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 2002, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerès-Sherry, Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo) se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2000 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», que pasa a ser regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda».

La caducidad de acuerdos sectoriales en el Marco de Jerez ha supuesto la desaparición de ciertos mecanismos implantados para la financiación del mencionado Consejo Regulador, por ello se trata de paliar los efectos económicos negativos que ha supuesto la finalización de los acuerdos sectoriales con un incremento de la exacción sobre los productos vendidos al mercado consumidor. Este incremento ha sido consensuado con las dos organizaciones bodegueras con representación en el Pleno del Consejo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la letra b) del punto 1 del artículo 46 del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo), que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) El 1,5% a la exacción sobre productos vendidos al mercado consumidor.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Biología y cultivo de la vieira en Málaga	6,29 €
Reciclado de los residuos del corcho para su aprovechamiento como sustrato de cultivo	3,61 €
Posibilidades pesqueras del bivalvo Venus Nux en Málaga y Granada	13,82 €
Contabilidad y análisis de las cooperativas agrarias andaluzas	11,42 €
La alimentación del toro de lidia	6,66 €
Polinización del chirimoyo	4,06 €
Contabilidad simplificada agraria	8,11 €
Los Impuestos en el ámbito agrario	8,17 €
Seguridad Social y relaciones laborales	5,77 €
Posibilidades pesqueras de Venus Nux en la costa de Huelva	13,82 €
I Congreso Mundial del Jamón	15,77 €
XXVI Jornadas Científicas y V Internacionales de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia	25,24 €
Congreso de la Sociedad Española de Genética	11,11 €
Programación de riegos en olivar	6,61 €
Plagas y enfermedades del algodón II. Gusano rosado	16,68 €
XVII Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos	16,83 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel cualificado	12,86 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel básico	5,83 €
Comportamiento agronómico de 10 cultivares de ajo	6,61 €
Etología aplicada al control de las plagas de ácaros del jamón	12,02 €
Anuario de Estadísticas Agraria y Pesqueras 1998	15,32 €

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Los vinos de Montilla y Moriles	15,63 €
Manejo de céspedes con bajo consumo en agua	8,11 €
Los nemátodos fitoparasitarios	4,21 €
El nemátodo de los nódulos radiculares en cultivos hortícolas	3,31 €
Evaluación de nuevos cultivos ornamentales: Ixora coccinea	4,81 €
Biotechnología del cultivo de Dunaliella salina en el litoral andaluz	10,82 €
Manual para el curso de aplicadores de bromuro de metilo	5,11 €
El sistema HACCP en industrias cárnicas	5,11 €
Malvaceas: Identificación y problemas agronómicos	6,61 €
Fourth european nitrogen fixation conference	21,04 €
Flora ornamental española:	
Introducción dicotiledóneas. Volumen I	29,45 €

Sevilla, 3 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período 2000/2001.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997 se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2000/2001, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presup. 01.16.00.18.29.78204.61B.6:

ADS Sierra de Yeguas-Humilladero: 20.945,27 euros.
ADS Campillos: 80.956,33 euros.
ADS Almargen: 49.343,09 euros.
ADS Antequera y Comarca: 20.989,65 euros.
ADS Teba: 36.251,73 euros.
ADS Porcino Guadalhorce: 10.701,32 euros.

Programa y crédito presup. 01.16.00.11.29.78200.61B.9:

ADS Guadalhorce (Málaga): 32.287,47 euros.
ADS Costa del Sol: 27.220,59 euros.
ADS Vacuno del Gualdahorce (Málaga): 4.645,45 euros.
ADS El Torcal (Málaga): 119.247,47 euros.
ADS Serranía de Ronda: 101.320,47 euros.
ADS Sierra de Yeguas (Málaga): 23.358,73 euros.

Programa y crédito presupuestario 1.1.16.00.11.29.78200.61B.8.2000:

ADS Axarquía (Málaga): 27.696,36 euros.
ADS Valle del Sol (Málaga): 17.196,03 euros.

ADS Trabuco-Rosario (Málaga): 24.810,66 euros.
ADS Los Montes de Málaga: 28.104,71 euros.

Málaga, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, José M.^a Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos en el Distrito Sanitario Alcalá-Martos (Jaén).

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada del Distrito Sanitario del Servicio Andaluz de Salud «Alcalá-Martos» (Jaén) justificando la necesidad de contar con cinco Registros Auxiliares en distintas Zonas Básicas de Salud.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro Auxiliar núm. 1, en la ZBS de Alcalá la Real, sito en la Ctra. de Frailes, s/n, C.P. 23680 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 2, en la ZBS de Alcaudete, sito en C/ Camino Viejo de la Fuensanta, s/n, C.P. 23660 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 3, en la ZBS de Martos, sito en la Avda. Príncipe Felipe, s/n, C.P. 23600 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 4, en la ZBS de Porcuna, sito en la C/ Dr. Fernán Pérez, s/n, C.P. 23790 (Jaén), y Registro Auxiliar núm. 5, en la ZBS de Torredonjimeno, sito en la Avda. de la Paz, núm. 80, C.P. 23650 (Jaén); del Distrito Sanitario Alcalá-Martos, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes, en días laborables.

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación de los Registros Auxiliares anteriormente mencionados.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean el Registro General de Documentos y los Registros Auxiliares núm. 1 y núm. 2 del Complejo Hospitalario de Jaén.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los proce-

dimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de contar con un Registro General de Documentos, en sustitución del Registro General existente en la actualidad en el Hospital Ciudad de Jaén, así como dos Registros Auxiliares, en sustitución del Registro General del Hospital «Princesa de España», de Jaén.

Por todo ello, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud propone la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en la Avda. del Ejército Español, 10, C.P. 23071 (Jaén); del Registro Auxiliar núm. 1, en el Pabellón Neurotraumatológico, sito en la Ctra. de Bailén-Motril, s/n, C.P. 23071 (Jaén), y Registro Auxiliar núm. 2, en el Hospital «Dr. Sagaz», sito el Monte El Neveral, s/n, C.P. 23071 (Jaén), siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes, en días laborables; y la supresión de los actuales Registros Generales de Documentos de los Hospitales «Ciudad de Jaén» y «Princesa de España», de Jaén.

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario de Jaén y los Registros Auxiliares núm. 1 y núm. 2, anteriormente mencionados.

Segundo. Suprimir el Registro General de Documentos del Hospital Ciudad de Jaén y del Hospital Princesa de España, de Jaén.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3319/01, interpuesto por don Eugenio Francis Sánchez Aguilera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3319/01, INTERPUESTO POR DON EUGENIO FRANCIS SANCHEZ AGUILERA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3319/01, interpuesto por don Eugenio Francis Sánchez Aguilera contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3319/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3317/01, interpuesto por don Sebastián Morillas Paterna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3317/01, INTERPUESTO POR DON SEBASTIAN MORILLAS PATERNA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3317/01, interpuesto por don Sebastián Morillas Paterna contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3319/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3324/01, interpuesto por doña Julia Pérez Castro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3324/01, INTERPUESTO POR DOÑA JULIA PEREZ CASTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3324/01, interpuesto por doña Julia Pérez Castro contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3324/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3326/01, interpuesto por doña Beatriz Begara González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3326/01, INTERPUESTO POR DOÑA BEATRIZ BEGARA GONZALEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3326/01, interpuesto por doña Beatriz Begara González contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3326/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3316/01, interpuesto por don José M.ª Medina Moreno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3316/01, INTERPUESTO POR DON JOSE M.ª MEDINA MORENO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3316/01, interpuesto por don José M.ª Medina Moreno contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3316/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16-2.ª planta, se ha interpuesto por don Juan Francisco Macías López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/01 contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se deniega el reconocimiento de un tiempo de servicios prestados.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de abril de 2002, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio Escolar de Comedor.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 257, de 26 de octubre de 2001), esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar para esta provincia:

- Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe/a de la Sección de la que depende el Servicio de Comedor Escolar.
- El Jefe/a del Negociado del que depende el Servicio de Comedor Escolar, que actuará como Secretario/a.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación para el Servicio Escolar de Transporte.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 257, de 26 de octubre de 2001), esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes para esta provincia:

- Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe/a de la Sección de la que depende el Servicio de Transporte Escolar.
- El Jefe/a del Negociado del que depende el Servicio de Transporte Escolar, que actuará como Secretario/a.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2001, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Jamilena.
Actividad: VI Curso Internacional de Música «Ciudad de Jamilena».
Importe: Seiscientos mil pesetas, tres mil seiscientos seis € y siete céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400 .35B .5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Navas de San Juan.
Actividad: VII Encuentro Internacional de Música Clásica «Villa de Navas de San Juan».
Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400 .35B .5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar.
Actividad: III Certamen de Pintura Rápida.
Importe: Doscientas cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B .5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona.
Actividad: VII Jornadas Culturales «Rey Alhamar».
Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400 .35B .5.

Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén.
Actividad: XVI Edición del Festival Internación de Música, Danza y Canciones Populares Folk del Mundo año 2001.
Importe: ochocientas mil pesetas, cuatro mil ochocientos ocho € y diez céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400 .35B .5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.
Actividad: III Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea.
Importe: Doscientas cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B .5.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».
Actividad: III Encuentro de Mujeres Gitanas.
Importe: Doscientas cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23. .48000 .35G .3.

Beneficiario: Asociación Cultural Torre del Homenaje.
Actividad: IV Jornadas de Estudios Históricos Andrés de Vandelvira y su Tiempo.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociacion de Padres de Alumnos «La Lira». Actividad: XV Curso de Especialización Musical «Primavera 2001».

Importe: Cien mil pesetas, seiscientos un € y un céntimo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Camino Viejo.

Actividad: Publicación Obra del Poeta «Antero Jiménez».

Importe: Ciento cincuenta mil pesetas, novecientos un € y cincuenta y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociacion Cultural Música Práctica.

Actividad: Concierto Mayo Orquesta Sinfonica de Jaén.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.43400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Pontones Cuna del Segura.

Actividad: Recuperacion de Nuestro Folklore y Traje Típico.

Importe: Cien mil pesetas, seiscientos un € y un céntimo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.

Actividad: V Festival de Música Antigua de Ubeda y Baeza.

Importe: Tres millones y quinientas mil pesetas, veintíun mil treinta y cinco € y cuarenta y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.

Actividad: VIII Festival Flamenco Juan Valderrama.

Importe: Quinientas mil pesetas, tres mil cinco y seis céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Federación Provincial Peñas Flamencas.

Actividad: IX Circuito Provincial «A la verde Oliva».

Importe: Seiscientas mil pesetas, tres mil seiscientos seis € y siete céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Haciendo el Camino.

Actividad: Encuentro Interprovincial de Coros Romeros.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Artistas Plásticos de Jaén.

Actividad: Estampa: Salón Internacional del Grabado y Ediciones Arte Contemporáneo.

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Peña Flamenca Los Romeros.

Actividad: Curso Iniciación al Flamenco.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: María del Carmen Gómez Blánquez.

Actividad: X Campaña de Teatro Escolar.

Importe: Cuatrocientas mil pesetas, dos mil cuatrocientos cuatro € y cinco céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Peña Flamenca de Jaén.

Actividad: Actividades Flamencas Jóvenes Figuras.

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Para el Desarrollo Rural Sierra de Segura.

Actividad: II Festival Internacional de Cine del Aire Sierra de Segura.

Importe: Doscientas cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Jaén, 18 de febrero de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías, en el término municipal de Niebla (Huelva) (V.P. 854/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», en el término municipal de Niebla (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», en el término municipal de Niebla (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Manuel Bernal Rodríguez, quien sostuvo que no había

recibido notificación de dicho acto, por desconocimiento de su dirección, y don Joaquín Abreu Alarcón, en nombre y representación de Trisasur, S.A.

Este último sostiene la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no se puede entender que las actuaciones de clasificación del año 1951 cumpla con los requisitos que se requieren en las disposiciones vigentes, conculcándose la garantía procesal a un procedimiento uniforme, sin dilaciones y en tiempo prudencial. Además se alega indefensión, por cuanto que en el procedimiento de clasificación se prescindió del trámite de audiencia, vulnerándose el derecho de defensa.

Por último, se manifiesta que ni en los títulos de propiedad de la finca perteneciente a Trisasur, S.A., ni en su superficie existe vestigio alguno de la existencia de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 123, de 30 de mayo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte don Joaquín Abreu Alarcón, en nombre y representación de Trisasur, S.A. El interesado reitera las articuladas en el acto de apeo, así como sostiene la improcedencia del deslinde, al no llevarse a cabo el deslinde total de la vía pecuaria, sino sólo en el tramo que discurre por el término municipal de Niebla, sosteniendo que dicha parcialidad supone agravio para el administrado afectado.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a la falta de notificación del inicio de las operaciones materiales de deslinde, alegada por don Manuel Bernal Rodríguez, manifestar que las mismas han

sido cursadas a aquéllos que como propietarios colindantes o intrusos aparecían en el Catastro, Registro Público y Oficial. Junto a ello, en el presente procedimiento no se ha causado ningún tipo de indefensión, dado que el interesado ha comparecido en dicho acto alegando lo que a su derecho ha convenido.

En segundo término, el acto de clasificación de la vía pecuaria constituye un acto válido y eficaz dictado al amparo de la normativa vigente, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta improcedente dado el carácter firme y consentido del mismo.

Manifiesta el representante de Trisasur, S.A., que no existe constancia en los títulos de la propiedad de la existencia de la vía pecuaria, sin aportar los mismos como fundamento de su pretensión. A este respecto, se ha de manifestar que, según constante jurisprudencia, la fe pública registrar no comprende los datos físicos de la finca, en este sentido dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1991 que «El Registro de Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas».

Además, se ha de sostener que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua. Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por último, no existe agravio comparativo, dado que es razonable acometer los deslindes de las vías pecuarias por partes, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales, constituyendo una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto, con la consiguiente dosis de discrecionalidad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 16 de noviembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 28 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», con una longitud de 5.345 metros y una anchura de 10 metros, salvo en la parte del tramo que lleva el límite de términos entre Niebla y Villarrasa por su eje, en la que la anchura es de 5 metros, en el término municipal de Niebla (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, de forma alargada con una anchura de 10 m, la longitud deslindada es de 5.345 m y la superficie deslindada es de 53.300 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías", que linda: Al Norte, con Cordel de Portugal; al Sur, con Carretera Nacional 472; al Este con fincas de don Angel Teruel Urbaneja, doña Lucía del Río Pacheco, don Manuel Bernal Rodríguez, don Carmelo Rodríguez García, doña Walabonsa Labrador Domínguez, don Juan Pérez Rojas, don José Joaquín Ortega García, doña Nicolasa Río Pacheco, don Pedro Savona Pacheco, don Agustín Moro Bermejo, doña Nicolasa Río Pacheco, doña Angeles Godoy Pacheco, don Nicolás Pérez Garrido, don José Walabonso Gómez Rite, don José Barba Solís, Trisa Sur, S.A., Agroalimentaria del Sur, S.A., y al Oeste con zona urbana, don Pedro Savona Pacheco, doña Carolina Ortega Savana, don Mariano Orta Díaz, don José Días León, don José M.^a Orta Rebollo, don Manuel Molina García, doña Manuela Vizcaíno Moriche, Trisa Sur, S.A., Agroalimentaria del Sur, S.A., línea de término de Villarrasa y doña M.^a del Carmen Castro Ferrer».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumento esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

Punto	X	Y
1D	705961,08	4138271,78
2D	705984,63	4138316,45
3D	706023,04	4138383,92
4D	706033,14	4138413,27
5D	706034,64	4138439,52
6D	706034,31	4138475,92
7D	706037,99	4138499,32
8D	706069,23	4138611,61
9D	706074,87	4138659,27
10D	706076,08	4138748,5
11D	706075,14	4138778,54
12D	706073,96	4138801,9
13D	706064,12	4138865,01
14D	706057,85	4138911,7
15D	706075,7	4138989,78
16D	706104,55	4139090,71
17D	706135,1	4139171,33
18D	706159,08	4139228,82

Punto	X	Y
19D	706181,8	4139276,4
20D	706186,41	4139291,87
21D	706192,09	4139317,18
22D	706191,99	4139349,34
23D	706187,72	4139383,03
24D	706222,61	4139430,57
25D	706247,91	4139473,53
26D	706267,46	4139505,21
27D	706288,06	4139530,34
28D	706361,2	4139566,97
29D	706553,49	4139689,57
30D	706643,99	4139786,77
31D	706701,88	4139863,28
32D	706733,75	4139896,41
33D	706775,68	4139950,19
34D	706819,39	4139996,04
35D	706253,25	4139526,59
36D	706274,24	4139621,77
37D	706374,34	4139816,94
38D	706459,2	4139933,16
39D	706473,56	4140015,92
40D	706518,07	4140065,53
41D	706557,47	4140143,89
42D	706567,08	4140293,86
43D	706579,41	4140319,05
44D	706626,62	4140380,52
45D	706644,6	4140412,94
46D	706672,14	4140471,8
47D	706685,42	4140516,74
48D	706702,9	4140600,33
49D	706729,23	4140769,53
50D	706723,43	4140793,04
51D	706713,7	4140832,4
52D	706689,23	4140873,27
53D	706674,84	4140897,28
54D	706618,62	4140992,32
55D	706614,24	4141004,05
II	705952,2	4138276,39
2I	705975,88	4138321,31
3I	706013,91	4138388,14
4I	706023,3	4138415,42
5I	706024,57	4138439,35
6I	706024,22	4138475,95
7I	706028,19	4138501,5
8I	706059,43	4138613,78
9I	706064,87	4138659,91
10I	706066,07	4138748,61
11I	706065,12	4138778,01

Punto	X	Y
12I	706064,06	4138800,44
13I	706054,25	4138863,37
14I	706047,66	4138912
15I	706066	4138992,27
16I	706095,05	4139093,89
17I	706125,85	4139175,13
18I	706149,95	4139232,91
19I	706172,47	4139280,12
20I	706176,72	4139294,39
21I	706182,08	4139318,27
22I	706181,99	4139348,69
23I	706177,3	4139385,74
24I	706214,23	4139436,05
25I	706239,22	4139478,49
25I'	706251,04	4139500,06
26I	706259,19	4139510,89
27I	706281,75	4139538,44
28I	706356,36	4139575,75
29I	706547,02	4139697,3
30I	706636,32	4139793,21
31I	706694,26	4139869,77
32I	706726,18	4139902,96
33I	706768,1	4139956,73
34I	706812,15	4140002,94
35I	706243,3	4139527,95
36I	706264,75	4139625,19
37I	706365,81	4139822,21
38I	706449,75	4139937,18
39I	706464,2	4140020,47
40I	706509,73	4140071,23
41I	706547,65	4140146,62
42I	706559,39	4140301,03
43I	706571,48	4140325,13
44I	706618,24	4140386,02
45I	706635,69	4140417,48
46I	706662,76	4140475,35
47I	706675,73	4140519,22
48I	706693,05	4140602,14
49I	706719,04	4140769,06
50I	706713,72	4140790,65
51I	706704,35	4140828,54
52I	706680,65	4140868,13
53I	706666,26	4140892,17
54I	706609,67	4140987,79
55I	706605,76	4140998,31
56I	706593,58	4141010,09
57I	706557,63	4141030,39
58I	706463,81	4141080,73

Punto	X	Y
59I	706455,53	4141085,69
60I	706448,2	4141090,21
61I	706441,75	4141095,04
62I	706408,33	4141122,07
63I	706405,14	4141124,55
64I	706402,51	4141125,89
65I	706393,81	4141130,06
66I	706375,08	4141136,25
67I	706308,53	4141153,78
68I	706251,7	4141169,32
69I	706220,99	4141178
70I	706186,94	4141189,5
71I	706164,65	4141205,17
72I	706124,74	4141236,97
73I	706105,02	4141254,16
74I	706093,22	4141265,28
75I	706077,25	4141283,27
76I	706068,15	4141291,86
77I	706059,02	4141299,18
78I	706051,17	4141305,48
79I	706039,68	4141312,82
80I	706010,26	4141329,71
81I	705995,66	4141337,45
82I	705973,75	4141358,76
83I	705962,08	4141370,07
84I	705942,06	4141394,61
85I	705931,56	4141407,92
86I	705911,98	4141438,21
87I	705901,05	4141455,44
88I	705888,21	4141480,56
89I	705876,43	4141503,91
90I	705829,11	4141620
91I	705729,08	4141865,37
92I	705703,32	4141928,48
93I	705679,61	4141979,28
94I	705671,32	4141997,01
95I	705662,72	4142020,71
96I	705647,63	4142074,2
97I	705644,27	4142087,7
98I	705636,95	4142126,36
99I	705629,01	4142176,62

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 52/02, interpuesto por don Lorenzo Santiago Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Lorenzo Santiago

Jiménez recurso núm. 52/02-S 3.ª-GR contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.10.2001, no admitido a trámite por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 14.2.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1310/00 instruido por infracción administrativa a la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 52/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/02, interpuesto por Contenedores Esturillo, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto recurso núm. 58/02 por Contenedores Esturillo, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 25.4.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 2637/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1659/01.S.1.ª, interpuesto por Lalo Siles, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha

interpuesto por Lalo Siles, S.A., recurso núm. 1659/01.S.1.ª contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1.9.98, recaída en el expediente de evaluación de impacto ambiental SE/IA/180/95, relativo a la concesión directa de la explotación denominada «Sierra de Esparteros», núm. 7201, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1659/01.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1475/01.S.3.ª, interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo recurso núm. 1475/01.S.3.ª contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1475/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3286/01.S.1.ª, interpuesto por don Juan M. Valero Cózar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan M. Valero Cózar recurso núm. 3286/01.S.1.ª contra la desestimación del recurso de alzada

deducido contra Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Puente Mazuecos a la Dehesa del Chantre», del término municipal de Baeza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3286/01.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1250/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1250/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Espera a Montellano», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1250/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1256/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1256/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo sexto de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Palacios a Carmona», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y

a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1256/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 155/02, interpuesto por Instalaciones Ielec, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por Instalaciones Ielec, S.L., recurso núm. 155/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 7.12.2001, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de fecha 11.7.2000, recaída en el expediente sancionador P/34/99, tramitado por la Delegación Provincial de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 155/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 54/02, interpuesto por don José Valle Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don José Valle Moreno recurso núm. 54/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.10.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 29.3.2001, recaída en el expediente sancionador núm. C 1104/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia

de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 54/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Albatros Andalucía y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Albatros Andalucía, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 19 de diciembre de 2001, ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, bajo el núm. 4.695 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada ante el mismo Notario el día 7 de marzo de 2002, bajo el núm. 715 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene como objeto fundamental la integración laboral del discapacitado psíquico, así como la investigación, la defensa de los derechos de todas las personas con retraso mental, e igualmente la prestación de los apoyos necesarios para mejorar la calidad de vida de las referidas personas, así como la promoción activa de la creación de medios de integración de los disminuidos psíquicos, para lo cual organizará las siguientes actuaciones encaminadas a:

a. Promoción de actuaciones para la integración laboral de todas aquellas personas que tengan retraso mental, en Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Entidades de Derecho Público dependientes de la Comunidad Autónoma y Empresas Públicas, solicitando las concesiones administrativas necesarias, o cualquier otra figura jurídica para que se le otorgue la explotación económica de negocios que se adapten a las posibilidades de inserción laboral del disminuido psíquico, como kioscos, librerías, copisterías, y en general cualquier actividad empresarial que se adecuen a la capacidad del disminuido psíquico en sus distintos grados, así como actuando como empresario privado, siempre y cuando todo el beneficio que se obtenga repercuta en su integridad a la consecución de todos y cada uno de los fines de la fundación.

b. Promoción de la investigación sobre todos aquellos ámbitos que puedan incidir en el desarrollo personal y/o en la relación existente entre la persona con retraso mental y en su entorno social.

c. La defensa de los derechos de las personas con retraso mental en todos los aspectos de la vida, tanto sanitarios, educativos, sociales y económicos.

d. Conseguir la prestación de apoyos para el ámbito familiar, educacional y social para favorecer y potenciar sus recursos y capacidades, y así lograr la obtención del máximo desarrollo de su personalidad.

e. Promoción de la formación permanente de profesionales, en el avance de la integración de la persona con retraso mental, en todos los ámbitos de su vida, apoyando a aquellas Asociaciones, Centros Formativos, Empresas y Especialistas que ofrezcan cursos o programas dirigidos a tal fin.

f. Realizar todas aquellas actividades encaminadas a lograr la concienciación social de la necesaria integración de disminuido psíquico, tanto ante los medios de comunicación, como en el ámbito empresarial y político.

g. Ofrecer y apoyar iniciativas de actividades de ocio y para el tiempo libre, que permita al discapacitado psíquico y a sus familiares el conocimiento y disfrute de los recursos culturales, lúdicos y turísticos.

h. La tutoría laboral permanente del discapacitado cuando éste se incorpore a un centro de trabajo, facilitando y garantizando la inserción laboral y personal en la empresa o institución.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por aportación dineraria y de bienes muebles, valorándose en la cantidad de 12.158,01 euros, cuantificándose, especificándose y acreditándose la realidad de la aportación efectuada ante el Notario autorizante, según resulta de las escrituras públicas aportadas al procedimiento administrativo instruido.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas, la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Albatros Andalucía, instituida en la ciudad de Sevilla mediante escritura pública otorgada el día 19 de diciembre de 2001 ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, bajo el núm. 4.695 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada ante el mismo Notario el día 7 de marzo de 2002, bajo el núm. 715 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura de constitución antes mencionada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- (Res. de 21.1.2002)
El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la incoación del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 142/2002.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha recibido el recurso núm. 310/01 que se tramitaba en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, acordándose por Auto la competencia de aquél e incoándose con el número de Recurso 142/02. El referido recurso impugna la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar que se ha recibido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla el recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se tramitaba en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, incoándose en aquél con el número de Recurso 142/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 20 de marzo de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 674/2001. (PD. 1002/2002).

NIG: 4109100C20010023578.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 674/2001.

Negociado: MC.

De: Don Antonio Sánchez Marín.

Procurador: Sr. Julio Paneque Guerrero 17.

Contra: Don Diego Barea Carmona.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas y cantidades asimiladas, tramitado con el núm. 674/2001 a instancia de don Antonio Sánchez Marín contra don Diego Barea Carmona, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dos.

Doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de Desahucio 674/01 promovidos por don Antonio Sánchez Marín, DNI 27.554.248, vecino de Algámitas, con domicilio en calle María Auxiliadora, número 3, representada por el Procurador don Julio Paneque Guerrero y defendida por el Letrado don Francisco Ceño Pinto contra don Diego Barea Carmona, DNI 28.877.294, con domicilio en calle Sacrafit, número 2 (Torreblanca), en situación legal de rebeldía, sobre desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación procesal de la mencionada parte actora se presentó demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en base a los siguientes hechos: Con fecha uno de febrero de 1993 se firmó contrato de arrendamiento entre las partes litigantes en el presente procedimiento relativo a la finca sita en calle Sacratif, número dos, primero izquierda, fijándose una renta anual de cuatrocientas veinte mil pesetas pagaderas mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes. Por acuerdo entre las partes, a partir de 1995, las rentas quedaron establecidas en 40.000 pesetas más los gastos de suministro. En concepto de rentas y cantidades referentes al suministro de energía eléctrica, el demandado adeuda al momento de interponer la demanda la cantidad de 2.938.273 pesetas (17.659,38). Y alegando los fundamentos de derecho que constan en el escrito de demanda, finaliza suplicando que se dicte sentencia por la que declare resuelto el contrato de arrendamiento condenando a la demandada al desahucio del local reseñado anteriormente, con apercibimiento de lanzamiento. Que fue turnada de reparto a este Juzgado.

Segundo. Que considerándose este Juzgado competente para el conocimiento del proceso se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a juicio que se señaló para el día diecisiete de enero de dos mil dos a las 10 horas, citándose la demandada que no compareció al acto de la vista por lo que fue declarada en rebeldía. Compareciendo la parte actora que se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento a pruebas, proponiendo la documental aportada, la que aporta en el acto consistente en recibos de rentas devengadas desde la interposición de la demanda y recibos de suministro eléctrico sobrevenidos, e interrogatorio del demandado para que se le tenga por conforme respecto a los hechos alegados en el escrito de demanda y practicadas, se declaró el juicio concluso para sentencia. Quedando registrado en medio adecuado para su grabación y reproducción.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La falta de pago del precio del arrendamiento constituye la causa a) de los arts. 27.2 y 35 de la vigente Ley 29/1994, de 24 noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto a la resolución de los contratos de arrendamiento. La acción de desahucio, por su carácter sumario y por la naturaleza o finalidad que intenta obtener de resolver el arrendamiento por alguna de las causas determinadas por la Ley, no admite de ordinario el examen de otras cuestiones que las referidas al derecho del arrendador de desalojar la finca por el arrendatario, y de éste, de permanecer en ella, siendo todas las demás cuestiones que se aleguen extrañas al procedimiento, que deberán ventilarse en el juicio correspondiente.

Segundo. La actora ejercita en el presente procedimiento la acción de desahucio por falta de pago de las rentas contra don Diego Barea Carmona alegando el impago de las rentas desde el mes de febrero de 1996 y cantidades asimiladas -suministro de electricidades- del mes de septiembre de dos mil uno. Hechos probados por la actora que aporta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, los recibos de rentas devengados e impagados y los correspondientes al suministro del fluido eléctrico, aportando en el acto del juicio los devengados con posterioridad a la demanda y hasta la fecha de celebración del mismo y que no han sido contradichos de contrario al encontrarse la demandada en situación procesal de rebeldía, constando su citación. Por lo que en base a lo actuado y expuesto, no asistiendo el demandado personalmente a la vista, habiéndose solicitado por la parte actora el interrogatorio del mismo, que fue admitido, y habiéndose realizado la citación con los correspondientes apercibimientos, procede considerar como admitidos los hechos del interrogatorio en los que ha intervenido personalmente y le sean perjudiciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 y 440 de la LEC. Por todo ello, procede estimar íntegramente la demanda.

Tercero. Respecto a las costas del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC 1/00 procede su imposición a la parte demandada, dada la estimación íntegra de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Marín, contra don Diego Barea Carmona, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes sobre la vivienda sita en esta Capital Calle Sacrafit, número 2 (Torreblanca), condenando al demandado al desahucio y desalojo del mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase.

Imponiéndole además el pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

La sentencia anteriormente inserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Diego Barea Carmona, con domicilio actual desconocido, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 161/2000. (PD. 1009/2002).

NIG: 4108741C20002000221.
Procedimiento: 161/2000.
Sobre: Reconocimiento resolución extranjera.
De: Don/doña M'Barek Chekrad.
Procurador: Sr. Antonio Iglesias Monroy.
Contra: Don/doña Rachida Hakik.

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar la Mayor.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio núm. 161/2000-J, promovido por M'Barek Chekrad, sobre reconocimiento del divorcio obtenido de la autoridad competente de Marruecos.

Emplazado: Rachida Hakik en concepto de parte demandada cuyo domicilio se desconoce.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

Plazo: Nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado podrá recaer resolución judicial que reconozca la sentencia de divorcio dictada en Marruecos.

En Sanlúcar la Mayor, a 21 de marzo de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1014/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica.
- c) Número de expediente: 01.014/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica en la Realización de Auditorías por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta mil ciento uno con veintinueve (60.101,21) euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaria General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretreiana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretreiana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretreiana, planta 6.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1004/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SVC/02/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en Algeciras, C/ Regino Martínez, 35.

c) Plazo de ejecución: 2 años, desde el 1 de junio de 2002 hasta el 31 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 68.657,06 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Sección Admón. Gral.).

b) Domicilio: Plaza de España núm. 19, cuarta planta.

c) Localidad y código postal: Cádiz 11071.

d) Teléfono: 956/00.82.83.

e) Telefax: 956/00.81.73.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

2.ª Domicilio: Plaza de España, 19.

3.ª Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

e) Hora: A las 9 horas.

f)

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las 9 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 10 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1003/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.